

no

Montevideo, julio 25 de 1940.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

El Poder Ejecutivo hizo saber que, por el Ministerio de Hacienda, ha aprobado el sistema de "PRESUPUESTO PADRÓN" proyectado por la Contaduría General de la Nación, que será aplicado a la liquidación de las planillas correspondientes a las reparticiones civiles del Estado, a partir del mes de julio en curso.

En consecuencia, por resolución superior de fecha 24 del corriente, se mandó que, en lo que se refiere a las dependencias del Poder Judicial, se proceda de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 de junio p.pdo., dictado por el Ministerio de Hacienda.

Saludo a Vd. atentamente.

AL DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA

SE CITAR
A. A.

ular N° 21.

Montevideo, julio 25 de 1940.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

El Poder Ejecutivo hizo saber que, por el Ministerio de Hacienda, ha aprobado el sistema de "PRESUPUESTO PADRÓN" proyectado por la Contaduría General de la Nación, que será aplicado a la liquidación de las planillas correspondientes a las reparticiones civiles del Estado, a partir del mes de julio en curso.

En consecuencia, por resolución superior de fecha 24 del corriente, se mandó que, en lo que se refiere a las dependencias del Poder Judicial, se proceda de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 de junio p.pdo., dictado por el Ministerio de Hacienda.

Saludó a Vd. atentamente.

Montevideo, agosto 9 de 1940.

Señor Juez de Paz de la sección del
Departamento de Montevideo.

Comunico a Vd., a sus efectos, que, por resolución superior de fecha 5 del corriente mes, -atento a que las redacciones de los edictos que dan noticia de las aperturas de las sucesiones, tal como se efectúan actualmente, carecen de uniformidad, y, en algunos casos, resulta, por su extensión innecesaria, muy onerosa, su publicación, a los interesados, - se mandó que, con excepción de los casos en que deban incluirse en los referidos edictos, noticias especiales, los Juzgados en la materia de todo el territorio de la República, deberán ajustarse a la fórmula que a continuación transcribo:

"EDICTO. Por disposición del señor
"Juez Letrado de Primera Instancia
"en lo Civil de...turno, se hace sa-
"ber la apertura de la sucesión de
"....., citándose a los herederos,
"acreedores y demás interesados para
"que comparezcan dentro de... días a
"deducir en forma sus derechos ante
"éste Juzgado. (LUGAR), (FECHA), (FIRMA)."

En consecuencia, sírvase el Juzgado dar cumplimiento a lo ordenado.

Saludo a Vd. atentamente.

Montevideo, agosto 9 de 1940.

Señor Juez de Paz de la sección del
Departamento de Montevideo.

Comunico a Vd., a sus efectos, que, por resolución superior de fecha 5 del corriente mes, -atento a que las redacciones de los edictos que dan noticia de las aperturas de las sucesiones, tal como se efectúan actualmente, carecen de uniformidad, y, en algunos casos, resulta, por su extensión innecesaria, muy onerosa, su publicación, a los interesados, - se mandó que, con excepción de los casos en que deban incluirse en los referidos edictos, noticias especiales, los Juzgados en la materia de todo el territorio de la República, deberán ajustarse a la fórmula que a continuación transcribo:

"EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de... turno, se hace saber la apertura de la sucesión de, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de... días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. (LUGAR), (FECHA), (FIRMA)."

En consecuencia, sírvase el Juzgado dar cumplimiento a lo ordenado.

Saludo a Vd. atentamente.

PODER JUDICIAL

CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

DEBE CITAR

A. A.

Nº 22.

20

Montevideo, agosto 15 de 1940.

Señor Juez Letrado

X

Cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que, por disposición superior de fecha 14 del mes en curso, -hasta nueva resolución, -se mandó suspender la aplicación de lo ordenado en Acordada N° 1958 de 5 de setiembre de 1938, - (comunicada en Circular N° 22 del mismo mes y año) - relativa al uso obligatorio, en las Oficinas judiciales en ella indicadas, del papel numerado "Poder Judicial".

Saludo a Vd. muy atentamente.

REPUBLICA DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA

CITAR
A. A.

N° 23.

25

Montevideo, agosto 19 de 1940.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia
en lo Civil de turno.

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, comunico a Vd., a sus efectos, que el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Treinta y Tres hizo saber que, (cumpliendo la sentencia dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de Primer Turno, con fecha 23 de julio del año en curso, que dispone la clausura de los procedimientos que se siguieron,) el Juzgado a su cargo, por auto de 8 del corriente mes, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de diciembre de 1878, mandó dejar sin efecto la suspensión que, en el ejercicio de su profesión de Escribano, pesaba sobre don MÁXIMO R. ANASTASÍA, procesado por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones.

La suspensión de la referencia fué comunicada en Circular N° 8 de 4 de abril de 1940.

Saludo a Vd. atentamente.

RECIBIR
A. A.

Circular N° 24.

m

Montevideo, agosto 19 de 1940.

Señor Juez Letrado

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, comunico a Vd., a sus efectos, que el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Treinta y Tres hizo saber que, (cumpliendo la sentencia dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de Primer Turno, con fecha 23 de julio del año en curso, que dispone la clausura de los procedimientos que se siguieron,) el Juzgado a su cargo, por auto de 8 del corriente mes, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de diciembre de 1878, mandó dejar sin efecto la suspensión que, en el ejercicio de su profesión de Escribano, pesaba sobre don MÁXIMO R. ANASTASÍA, procesado por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones.

La suspensión de la referencia fué comunicada en Circular N° 8 de 4 de abril de 1940.

Saludo a Vd. atentamente.

CITAR

A. A.

Ar N° 24.

W

Montevideo, agosto 23 de 1940.

Señor Juez

La Intendencia Municipal de Montevideo, hizo saber que, "de acuerdo con lo preceptua-
"do en la primera parte del art. 94 de la nue-
"va Ordenanza de Tránsito, sancionada por De-
"creto N° 2550 de la Junta Departamental, la
"Intendencia, desde la vigencia de la misma,
"no aplicará inhabilitaciones y suspensiones
"por causa de accidente de tránsito, en el en-
"tendido de que esas medidas corresponden a
"la justicia ordinaria, a cuyo efecto la Po-
"licía remitirá las licencias de conductores
"retiradas por tales causas".

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 16 del corriente, dictada de conformidad fiscal, se mandó hacer saber lo expuesto por la citada Intendencia Municipal, a los señores Jueces del orden penal de la Capital a los efectos a que hubiere lugar, sin que ello importe pronunciamiento alguno sobre la tesis sustentada en la parte final de la comunicación de la expresada Intendencia.

Saludo a Vd. muy atentamente.

DEL URUGUAY

JUDICIAL
DE JUSTICIA
SERIA

CITAR
A. A.

lar N° 25.

Montevideo, agosto 28 de 1940.

Para su conocimiento y demás efectos, cum-
plo con transcribir a continuación la siguien-
te Acordada N° 2069 del año en curso, dicta-
da por la Suprema Corte de Justicia:

"N° 2069. En Montevideo a veintiuno de agos-
"to de mil novecientos cuarenta, estando en
"audiencia la Suprema Corte de Justicia com-
"puesta de los señores Ministros doctores
"don Julio Guani, Presidente, don Juan Agui-
"rre y González, don Román Álvarez Cortés, don
"Zoilo Saldías y don Jaime Cibils Larravide,
"por ante el infrascripto Secretario, -DLJO:
"Que atento a las ventajas que importa para
"el Foro la publicidad del trámite habido
"en los Tribunales de Apelaciones y Juzgados
"Letrados de la República, y a que la subven-
"ción acordada por esta Corporación al dia-
"rio de jurisprudencia e informativo de los
"Tribunales "LA JUSTICIA URUGUAYA", fué prin-
"cipalmente con el objeto de facilitar una
"publicación regular del trámite judicial en
"la Capital;

DISPONE:

"1.º.- Los Tribunales de Apelaciones y
"Juzgados Letrados de la República harán fi-
"jar diariamente en lugar aparente de sus
"respectivas Oficinas las listas del trámite
"del día anterior, excepto el correspondien-
"te a materia penal;

"2.º.- Los Tribunales de Apelaciones, Juzgados
"Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Con-
"tencioso Administrativo y Juzgados Letrados
"de Primera Instancia en lo Civil de la Ca-
"pital entregarán, en el día, la lista del
"trámite para su publicación en el diario
"LA JUSTICIA URUGUAYA";

"3.º. Que se comuniqué y publique.
Y firma la Suprema Corte de que certi-
fico.

GUANI-AGUIRRE Y GONZÁLEZ-ALVAREZ CORTÉS-
"SALDÍAS-CIBILS LARRAVIDE. Enrique Gamio.
"Secretario".

23

Montevideo, agosto 31 de 1940.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del
Departamento de

Por disposición superior, sírvase comuni-
car a la brevedad posible, si en ese departa-
mento existe Depositario Judicial permanente, y,
en caso afirmativo, quien lo desempeña y la fe-
cha en que fué designado.

Saludo a Vd. atentamente.

20

Montevideo, setiembre 20 de 1940.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia
del Departamento de

La Suprema Corte de Justicia, de conformidad fiscal, mandó realizar entre los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de los Departamentos del Interior una encuesta solicitada por el Consejo Directivo de la Federación Rural.

Del motivo y sentido de la referida encuesta ilustran los antecedentes cuya copia, debidamente autenticada acompaño.

En consecuencia, el señor Juez se servirá dar cumplimiento a lo resuelto.

Saludo a Vd. muy atentamente.

DEBER CITAR

A. A.

Circular N^o 28.

Montevideo, setiembre 27 de 1940.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del
departamento de

No habiéndose recibido hasta la fecha
los certificados de revisión de los Proto-
colos de los Escribanos que a continuación
detallo, radicados en el departamento de su
jurisdicción, que, -según las disposiciones
vigentes, -debieron efectuarse en el mes de
febrero p.pdo., - por disposición superior,
cumpló con dirigirme a Vd., a fin de que ese
Juzgado Letrado los remita, a la mayor bre-
vedad:

Escribanos:

Poder Judicial
Tribunal de Justicia
SecretaríaPoder Citar
A. A.

Circular N° 29.

Dirección de Crédito Público.

Relación de cuentas paralizadas desde la fecha que se expresa y que están a la orden del Juzgado

<u>Fecha</u>	<u>Rubro</u>	<u>Libro</u>	<u>Saldos</u>
--------------	--------------	--------------	---------------

Montevideo, setiembre 30 de 1940.

Señor Juez

Con fecha 13 del mes en curso, el Poder Ejecutivo-(Ministerio de Hacienda)-comunicó a la Suprema Corte de Justicia,-de conformidad y a los efectos expresados por la ley N°.8855 de 21 de junio de 1932 y su Decreto reglamentario del 29 del mismo mes y año,-la relación, remitida por la Dirección de Crédito Público, de los depósitos judiciales cuyas cuentas, al 31 de julio de 1940, se hallan paralizadas desde hace cinco años.

Por disposición superior dictada el 23 del corriente, cumpla con remitir, a los efectos a que hubiere lugar, en copia debidamente autenticada, la parte de dicha relación que alista los depósitos a la orden del Juzgado a su cargo.

Saludo a Vd. atentamente.

Regular N° 30.

BASE CITAR

A. A.

REPUBLICA DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL
CORTA DE JUSTICIA
SECRETARIA

Montevideo, setiembre 30 de 1940.

Con fecha 13 del mes en curso, el Poder Ejecutivo-(Ministerio de Hacienda)-comunicó a la Suprema Corte de Justicia,-de conformidad y a los efectos expresados por la ley N°.8855 de 21 de junio de 1932 y su Decreto reglamentario del 29 del mismo mes y año,-la relación, remitida por la Dirección de Crédito Público, de los depósitos judiciales cuyas cuentas, al 31 de julio de 1940, se hallan paralizadas desde hace cinco años.

Por disposición superior dictada el 23 del corriente, cumpro con remitir, a los efectos a que hubiere lugar, en copia debidamente autenticada, la parte de dicha relación que alista los depósitos a la orden del Juzgado a su cargo.

CASE CITAR

A. A.

Regular N° 30.

Dirección de Crédito Público.

Relación de cuentas paralizadas desde la fecha que se expresa y que están a la orden del Juzgado

<u>Fecha</u>	<u>Rubro</u>	<u>Libro</u>	<u>Saldos</u>
--------------	--------------	--------------	---------------

Montevideo, setiembre 30 de 1940.

Señor Juez

Con fecha 13 del mes en curso, el Poder Ejecutivo-(Ministerio de Hacienda)-comunicó a la Suprema Corte de Justicia,-de conformidad y a los efectos expresados por la ley Nº.8855 de 21 de junio de 1932 y su Decreto reglamentario del 29 del mismo mes y año,-la relación, remitida por la Dirección de Crédito Público, de los depósitos judiciales cuyas cuentas, al 31 de julio de 1940, se hallan paralizadas desde hace cinco años.

Por disposición superior dictada el 23 del corriente, cumpro con remitir, a los efectos a que hubiere lugar, en copia debidamente autenticada, la parte de dicha relación que alista los depósitos a la orden del Juzgado a su cargo.

Saludo a Vd. atentamente.

CITAR

A. A.

Circular Nº 30.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, octubre 2 de 1940.

Señor Juez Letrado

Para su conocimiento y demás efectos,
cumpló con transcribir a continuación el
siguiente Auto Acordado de la Suprema Cor-
te de Justicia:

"En Montevideo a veintisiete de setiembre
"de mil novecientos cuarenta, estando en
"audiencia la Suprema Corte de Justicia,
"compuesta de los señores Ministros docto-
"res don Julio Guani, Presidente, don Ro-
"mán Alvarez Cortés, don Zoilo Saldías y
"don Jaime Cibils Larravide, por ante el
"infrascripto Secretario,-

DIJO:

"Que atento a la conveniencia de conservar
"archivadas, por un tiempo prudencial, las
"listas de publicación del trámite de los
"Tribunales de Apelaciones y Juzgados Le-
"trados;

RESUELVE:

"Las listas de trámite mandadas por el art.
"1.º de la Acordada N° 2069 de veintiuno de
"agosto del corriente año, se conservarán,
"por el término de un mes, debidamente ru-
"bricadas y enlegajadas.
"Comuníquese, publíquese y archívese.
"Y firma la Suprema Corte de que certifico.
"Guani-Alvarez Cortés-Saldías-Cibils Larra-
"vide. Enrique Gamio. Secretario".

Saludo a Vd. atentamente.

REPUBLICA DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL

CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

DEBE CITAR

A. A.

Circular N° 31.

Montevideo, octubre 3 de 1940.

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, comunico a Vd., a sus efectos, que el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, hizo saber que, con fecha 30 de setiembre último, ha dictado sentencia definitiva sobreseyendo en los procedimientos seguidos contra Vicente Caputi Legnani por delito de homicidio culpable (accidente de automóvil), y que, en consecuencia, -de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de diciembre de 1878, -resolvió levantar la suspensión que, en el ejercicio de su profesión de Escribano, pesaba sobre don VICENTE CAPUTI LEGNANI, decretada por el señor Juez Letrado de Instrucción de primer turno, con fecha 15 de abril p.pdo.-

La suspensión de la referencia fué comunicada en Circular N° 10 de 18 de abril del año en curso.

DEBE CITAR

A. A.

Circular N° 32.

Montevideo, Octubre 9 de 1940.

Conforme a lo mandado en resolución superior de fecha de hoy, comunico a Vd., a sus efectos, que se ha ordenado que las oficinas dependientes del Poder Judicial den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, - aprobado por ambos Poderes del Estado -, que a continuación transcribo:

"Ministerio de Instrucción Pública.

" Ministerio de Hacienda.

" Montevideo, Junio 30 de 1927.

" Visto el proyecto presentado por la Comisión de-
"signada por este Consejo y por la Excma. Alta Corte
"de Justicia, integrada por los señores doctores Al-
"fredo Furriol, Pedro Aladio, Román Alvarez Cortés y
"Juan Aguirre y González, don Enrique Givogre y don
"Amadeo Almada, para formular la reglamentación que
"fije las normas de procedimiento para efectuar la
"inspección de las oficinas dependientes del Poder
"Judicial que manejan fondos; y

" Atento a la conformidad expresada por la Excma.
"Alta Corte de Justicia,

" El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

" Artículo 1º La Inspección General de Hacienda y
"sus agentes, debidamente autorizados, tendrán acceso
"a las oficinas judiciales donde, con las limitacio-
"nes que más adelante se indicarán, podrán examinar
"los expediente en trámite o concluidos, los libros
"de contabilidad y documentación respectiva, y prac-
"ticar el recuento de valores no vertidos aún en Te-
"sorería. Antes de esas inspecciones se dará aviso
"en todos los casos y según fueren las reparticio-//

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

// "nes judiciales a visitar, o al Presidente de la Alta Corte, o al de los Tribunales, o a los Jueces o Jefes que estén al frente de aquéllas.

" No será ese aviso previo necesario cuando se trate de Juzgados de Paz o de distrito (Tenencias Alcaldías).

" Art. 2º La verificación de los expedientes, libros y documentos se hará en las respectivas oficinas judiciales, en horas hábiles, con asistencia o de los Secretarios de la Corte y Tribunales, o de los Actuarios de los Juzgados Letrados, o de los Jefes de las demás reparticiones como Depositarios, Tasadores de Costas y Jueces de Paz y de distrito.

" Art. 3º Habiendo, a juicio de los Inspectores, lugar a observaciones, deberán formularlas, en exposición escrita circunstanciada, ante los respectivos Jefes de las reparticiones visitadas. En las exposiciones se indicarán las reformas tenidas por necesarias o convenientes, tanto en la percepción de rentas y su mejor administración y control, como en lo concerniente a la entrega a las oficinas públicas receptoras y guardadoras de dichas rentas.

" Art. 4º Cuando las observaciones se refieran a los Juzgados de Paz o de Distrito, o bien a las Oficinas de Depósitos Judiciales y Tasación de Costas, la exposición que las contenga se dirigirá por la Inspección de Hacienda a la Alta Corte de Justicia por la vía correspondiente.

" Art. 5º En los casos en que los Inspectores constataran irregularidades graves, errores u omisiones inexcusables y, en su caso, delito o presunción de él, pondrán inmediatamente los hechos en conocimiento de los Jefes de la repartición judicial donde aparezcan para la adopción de las correcciones o medidas disciplinarias o penales a que hubiere lugar. Si los hechos de esa naturaleza ocurriesen en Juzgados de Paz o de Distrito la Inspección los denunciará inmediatamente ante la Alta Corte en la Capital, o ante el Juez Letrado respectivo en los Departamentos de campaña, debiendo éste adoptar las providencias urgentes del caso y dar cuenta circunstanciada a la Alta Corte.

" Art. 6º Por su parte, las Actuarías, al verter en la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con la ley, las costas y fondos que pertenezcan o puedan pertenecer al //

// "Estado, indicarán el asunto y número de la planilla
"a que las costas correspondan, expresando, además, en
"cada caso el monto de las costas decrecidas y recaba-
"rán de la Tesorería los comprobantes de las entregas
"efectuadas, con lo que se formará un legajo separado.
" Los Jueces de Paz procederán en igual forma, con re-
"lación a la parte de costas que la planilla asigne
"al Fisco y con aquellos fondos que perciban en ra-
"zón de sus funciones judiciales y que pertenezcan o
"puedan en adelante pertenecer al Estado.

" Art. 7º Los Actuarios y Jueces de Paz pasarán a la
"Inspección General de Hacienda, trimestralmente, nó-
"mina de las planillas cobradas, con expresión del mo-
"tivo de la falta de pago (Artículo 225 del Código de
"Procedimiento Civil).

" Art. 8º No tendrán los Inspectores acceso a aque-
"llos expedientes que, por su estado de tramitación
"o su carácter de reserva no puedan ser puestos tran-
"sitoriamente a disposición de terceros, como en los
"casos de providencias urgentes y secretas temporal-
"mente, o bien de litigios de índole moral especial.
"Pero si los Inspectores creyesen ver en la reserva
"de expedientes limitaciones indebidas a su facultad
"inspectiva, podrán someter el caso o a la Corte o a
"los jefes de las oficinas respectivas, quienes deci-
"dirán si deben o no ser, los expedientes en duda, so-
"metidos a la inspección.

" Art. 9º La Inspección de Hacienda podrá concurrir
"a las Oficinas de Tasación de Costas y de Depósitos
"Judiciales para contralorear los registros, libros y
"actuaciones de todo lo que tenga atinencia con per-
"cepción de rentas públicas, y los respectivos jefes
"de esas oficinas deberán suministrar a los inspecto-
"res todas las informaciones y datos que le sean re-
"queridos y que expresamente se relacionen con las re-
"feridas rentas.

" Art. 10. Como regla general queda establecido que
"todos los funcionarios judiciales que personal y di-
"rectamente intervienen en la percepción, entrega o in-
"versión de valores llegados a sus manos a título de
"impuestos públicos o de ingresos consiguientes al an-
"damiento de los asuntos y expedientes judiciales, en
"ocasión de las visitas de los Inspectores de Hacien-//

REPUBLICA DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA

DEBE CITAR

A. A.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

/"da, pondrán a su disposición y permitirán el examen de
"expedientes, registros, libretas de percepción y anota-
"ción, así como facilitarán el recuento de todos los va-
"lores existentes en dinero o en documentos que los re-
"presenten.

" Siempre que lo juzguen necesario, tanto los funciona-
"rios judiciales como los de la Inspección de Hacienda,
"podrán exigir que se labren actas con la relación cir-
"cunstanciada de lo ocurrido en la ocasión de las visi-
"tas, debiendo estas actas ser autorizadas con las fir-
"mas de ambas partes.

" Art. 11. Quedan en vigencia, en lo que no estén en con-
"tradicción con este Reglamento, las acordadas del Poder
"Judicial de fecha anterior que hayan trazado reglas de
"conducta para los funcionarios del orden judicial en lo
"concerniente a las rentas fiscales que manejan.

" Art. 12. Comuníquese y publíquese.- Por el Consejo:
"BATLLE Y ORDOÑEZ.- E. Rodríguez Fabregat.- Pablo M. Mi-
"nelli.- Manuel V. Rodríguez, Secretario."

Montevideo, octubre 15 de 1940.

Señor Juez Letrado

Para su conocimiento y demás efectos, cumpla con transcribir a continuación, la siguiente Acordada N° 2072 del año en curso, dictada por la Suprema Corte de Justicia:

"N° 2072. En Montevideo a once de octubre de mil novecientos cuarenta, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Román Alvarez Cortés, don Zoilo Saldías y don Jaime Cibils Larravide, por ante el infrascripto Secretario, DIJO:

"Que atento a la necesidad de proveer medios eficaces para la identificación de los reclusos que fallecen en la Capital, internados en reparticiones ajenas a los Institutos Penales, y de esta manera reforzar la seguridad de la custodia carcelaria;-

DISPONE:

"Los señores Jueces en materia penal de la Capital, mandarán que la sección técnica correspondiente de la Policía, identifique los cadáveres de los reclusos que fallezcan en hospitales o reparticiones ajenas a la Dirección General de Institutos Penales antes de ser entregados a sus deudos.

"Que se comunique y publique.

"Y firma la Suprema Corte de que certifico.

"Guani-Alvarez Cortés-Saldías-Cibils Larravide. Enrique Gamio. Secretario".

Saludo a Vd. atentamente.

REPUBLICA DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIABASE CITAR
A. A.

Circular N° 34.

Montevideo, octubre 15 de 1940.

Señor Juez Letrado

Para su conocimiento y demás efectos, cumpla con transcribir a continuación, la siguiente Acordada N° 2072 del año en curso, dictada por la Suprema Corte de Justicia:

"N° 2072. En Montevideo a once de octubre de mil novecientos cuarenta, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Román Álvarez Cortés, don Zoilo Saldías y don Jaime Cibils Larra- vide, por ante el infrascripto Secretario, DIJO:

"Que atento a la necesidad de proveer medios eficaces para la identificación de los reclusos que fallecen en la Capital, internados en reparticiones ajenas a los Institutos Penales, y de esta manera reforzar la seguridad de la custodia carcelaria;-

DISPONE:

"Los señores Jueces en materia penal de la Capital, mandarán que la sección técnica correspondiente de la Policía, identifique los cadáveres de los reclusos que fallezcan en hospitales o reparticiones ajenas a la Dirección General de Institutos Penales antes de ser entregados a sus deudos.

"Que se comuniqué y publique.

"Y firma la Suprema Corte de que certifico. Guani-Alvarez Cortés-Saldías-Cibils Larra- vide. Enrique Gamio. Secretario".

Saludo a Vd. atentamente.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

SE DEBE CITAR
A. A.

Circular N° 34.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, octubre 16 de 1940.

Señor Juez Letrado

Por disposición superior, comunico a Vd., a sus efectos, las nóminas de los Traductores Públicos, con especificación de los idiomas para cuyas traducciones han sido habilitados, remitidas por las Instituciones que a continuación detallo:

A). Rectoría de la Universidad de la República:

Sr. Julián Grimaud, Francés y Latín (1898).
Sr. Carlos S. Prat, Inglés (1899).
Sr. Félix De La María, Inglés, Italiano y Portugués (1899).
Sr. Alfredo Pérsico, Italiano (1906), Francés, (1907).
Sr. Luis Mussio, Italiano, Inglés y Francés (1907).
Sr. Pablo Müller, Alemán (1909).
Sr. Carlos A. Chaplín, Inglés, Francés e Italiano (1909-1910).
Sra. Esperanza de Sierra de Artucio, Italiano, (1910), Francés (1911), Portugués (1912).
Sra. Margarita Formoso de la Fuente, Portugués (1914).
Sr. Alfredo Bals, Inglés (1915).

B). Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Sr. Carlos A. Chaplín, Inglés (28-VII-1909), Francés (25X-1909), Italiano (12-IX-1909).

/-

FÓRMULA CITAR

A. A.

Circular N° 35.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

- Sr. Pablo Müller, Alemán (1-VII-1909).
Sra. Esperanza De Sierra de Artuceio, Italiano (27-IX-1910).
Francés (22-V-1911), Portugués (24-IV-1912).
Sr. Alfredo R. Bals, Inglés (6-VII-1915).
Sra. María Isabel Belloni, Italiano y Francés (28-5-1909).
Sr. Alberto Bazerque, Francés e Inglés (21-10-1919).
Sra. Margarita Formoso de la Fuente, Portugués (2-IV-1914).
Sr. Luis Ventura Galli, Italiano, (16-XII-1939).

2) Facultad de Ciencias Económicas y de Administración:

- Sta. Celia Alvarez Vignoli, Portugués, Italiano, Francés.
Sta. Noemí Abente Pringles, Francés.
Sr. Mario Bordoni, Inglés.
Sta. María Susana Berro, Inglés, Alemán y Francés.
Sta. María Blixen Ramírez, Francés.
Sta. Luz Barreiro Brunel, Francés.
Sr. Walter Correa Luna, Francés.
Sta. Mirta Choca Louzan, Inglés.
Sr. Carlos A. Caunegre, Inglés.
Sr. Alfredo Delacoste, Inglés, Francés, Alemán, Portugués,
Italiano y Latín.
Sta. María E. De La María, Francés.
Sr. Juan F. Deen, Alemán.
Sta. Margarita Despres, Francés.
Sta. Hortencia de Salterain Herrera, Inglés.
Sr. Juan C. Errecart, Inglés.
Sta. Elena M. Farnkopf Schilling, Alemán.
Sta. Josefina Fernández Goyechea, Inglés.
Sta. Elena Graves, Inglés.
Sta. Nelly González Borda, Francés.
Sta. María E. Gutiérrez, Inglés.
Sr. Luis Geille, Inglés, Francés e Italiano.
Sr. William Harrison, Inglés.
Sr. Jorge Muscolino, Italiano.
Sta. Dinorah Murialdo, Inglés.
Sr. Roberto E.A. Meyer, Alemán.
Sta. María C. Nobeá Courrás, Francés.
Sr. Rodolfo Neubach, Alemán.
Sr. Pablo F. von Pieverling, Alemán.
Sr. Bernardo Porzecanski, Alemán.

MENTAL DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA

SE VASE CITAR

A. A.

- /-Sta. Sara Salerno, Italiano y Francés.
- Sta. Manuela Sanguinetti García Lagos, Francés.
- Sta. Elena Servillo, Italiano.
- Sr. Alberto E. Saborido, Italiano.
- Sr. Ernesto Sugar, Húngaro y Alemán.
- Sra. Ema Strobach Lorient de Mateos, Alemán.
- Sta. Lola Santos Mussio Fournier, Francés.
- Sr. Félix Stungevicius, Inglés.
- Sr. Carlos G.C. Towers, Inglés.
- Sta. Josefina Tomé, Inglés.
- Sta. Elsa Trinkle, Alemán.
- Sta. Marta Tatlock, Alemán.
- Sta. Ana H. Vieira, Portugués e Inglés.
- Sta. María Angélica Venturini, Inglés.
- Sr. Nicolás Zakheim, Polaco.

Saludo a Vd. atentamente.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

SE CITA
A. A.

Montevideo, octubre 16 de 1940.

Señor Juez Letrado

Por disposición superior, comunico a Vd., a sus efectos, las nóminas de los Traductores Públicos, con especificación de los idiomas para cuyas traducciones han sido habilitados, remitidas por las Instituciones que a continuación detallo:

A). Rectoría de la Universidad de la República:

Sr. Julián Grimaud, Francés y Latín (1898).
Sr. Carlos S. Prat, Inglés (1899).
Sr. Félix De La María, Inglés, Italiano y Portugués (1899).
Sr. Alfredo Pérsico, Italiano (1906), Francés, (1907).
Sr. Luis Mussio, Italiano, Inglés y Francés (1907).
Sr. Pablo Müller, Alemán (1909).
Sr. Carlos A. Chapín, Inglés, Francés e Italiano (1909-1910).
Sra. Esperanza de Sierra de Artucio, Italiano, (1910), Francés (1911), Portugués (1912).
Sra. Margarita Formoso de la Fuente, Portugués (1914).
Sr. Alfredo Bals, Inglés (1915).

B). Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Sr. Carlos A. Chapín, Inglés (28-VII-1909), Francés (25X-1909), Italiano (12-IX-1909).

DEBEN CITAR

A. A.

Circular N° 35.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

- Sr. Pablo Müller, Alemán (1-VII-1909).
Sra. Esperanza De Sierra de Artuceio, Italiano (27-IX-1910).
Francés (22-V-1911), Portugués (24-IV-1912).
Sr. Alfredo R. Bals, Inglés (6-VII-1915).
Sra. María Isabel Belloni, Italiano y Francés (28-5-1909).
Sr. Alberto Bazerque, Francés e Inglés (21-10-1919).
Sra. Margarita Formoso de la Fuente, Portugués (2-IV-1914).
Sr. Luis Ventura Galli, Italiano, (16-XII-1939).

C). Facultad de Ciencias Económicas y de Administración:

- Sta. Celia Alvarez Vignoli, Portugués, Italiano, Francés.
Sta. Noemí Abente Pringles, Francés.
Sr. Mario Bordoni, Inglés.
Sta. María Susana Berro, Inglés, Alemán y Francés.
Sta. María Blixen Ramírez, Francés.
Sta. Luz Barreiro Brunel, Francés.
Sr. Walter Correa Luna, Francés.
Sta. Mirta Choca Louzan, Inglés.
Sr. Carlos A. Caunegre, Inglés.
Sr. Alfredo Delacoste, Inglés, Francés, Alemán, Portugués,
Italiano y Latín.
Sta. María E. De La María, Francés.
Sr. Juan F. Deen, Alemán.
Sta. Margarita Despres, Francés.
Sta. Hortencia de Salterain Herrera, Inglés.
Sr. Juan C. Errecart, Inglés.
Sta. Elena M. Farnkopf Schilling, Alemán.
Sta. Josefina Fernández Goyechea, Inglés.
Sta. Elena Graves, Inglés.
Sta. Nelly González Borda, Francés.
Sta. María E. Gutiérrez, Inglés.
Sr. Luis Geille, Inglés, Francés e Italiano.
Sr. William Harrison, Inglés.
Sr. Jorge Muscolino, Italiano.
Sta. Dinorah Murialdo, Inglés.
Sr. Roberto E.A. Meyer, Alemán.
Sta. María C. Noboa Courrás, Francés.
Sr. Rodolfo Neubach, Alemán.
Sr. Pablo F. von Pieverling, Alemán.
Sr. Bernardó Porzecanski, Alemán. /---

/-Sta. Sara Salerno, Italiano y Francés.
Sta. Manuela Sanguinetti García Lagos, Francés.
Sta. Elena Servillo, Italiano.
Sr. Alberto E. Saborido, Italiano.
Sr. Ernesto Sugar, Húngaro y Alemán.
Sra. Ema Strobach Loriente de Mateos, Alemán.
Sta. Lola Santos Mussio Fournier, Francés.
Sr. Félix Stungevicius, Inglés.
Sr. Carlos G.C. Towers, Inglés.
Sta. Josefina Tomé, Inglés.
Sta. Elsa Trinkle, Alemán.
Sta. Marta Tatlock, Alemán.
Sta. Ana H. Vieira, Portugués e Inglés.
Sta. María Angélica Venturini, Inglés.
Sr. Nicolás Zakheim, Polaco.

Saludo a Vd, atentamente.

Montevideo, octubre 17 de 1940.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en
lo Civil de turno.

Comunico a Vd., a sus efectos, que ha-
biendo la Asamblea General, elegido Ministro
integrante de la Suprema Corte de Justicia,
al señor doctor don JUAN JOSÉ AGUIAR, con
fecha 16 del mes en curso quedó incorpora-
do a la Corporación.

Saludo a Vd. atentamente.

SE CITAR

A. A.

Circular N° 36.

Montevideo, octubre 17 de 1940.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en
lo Civil de turno.

Comunico a Vd., a sus efectos, que ha-
biendo la Asamblea General, elegido Ministro
integrante de la Suprema Corte de Justicia,
al señor doctor don JUAN JOSÉ AGUIAR, con
fecha 16 del mes en curso quedó incorpora-
do a la Corporación.

Saludo a Vd. atentamente.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

SE CITAR

A. A.

Circular N° 36.

BASE CITAR

A. A.

cu 12v N° 37

"N° 2077. En Montevideo a veinticinco de oc-
"tubre de mil novecientos cuarenta, estando.
"en audiencia la Suprema Corte de Justicia,
"compuesta de los señores Ministros doctores
"don Julio Guani, Presidente, don Román Al-
"varez Cortés, don Zoilo Saldías, don Jaime
"Cibils Larravide y don Juan José Aguiar, por
"ante el infrascripto Secretario, -DIJO:
"Que a partir del día 15 de noviembre próxi-
"mo y hasta el 31 de marzo, inclusive, del año
"1941, las Oficinas de la Corte, Tribunales,
"Juzgados y demás dependencias del Poder Ju-
"dicial, deberán permanecer abiertas desde
"las OCHO hasta las DOCE horas.
"Que se comuniqué y publique.
"Y firma la Suprema Corte de que certifico.
"GUANI-ALVAREZ CORTÉS-SALDÍAS-CIBILS LARRA-
"VIDE-AGUIAR.- José Ma. Piñeyro. Secretario".

Circular N° 38.

"N° 2078. En Montevideo a veinticinco de oc-
"tubre de mil novecientos cuarenta, estando
"en audiencia la Suprema Corte de Justicia,
"compuesta de los señores Ministros doctores
"don Julio Guani, Presidente, don Román Alva-
"rez Cortés, don Zoilo Saldías, don Jaime Ci-
"bils Larravide y don Juan José Aguiar, por
"ante el infrascripto Secretario,-

DIJO:

"Que transfiere la Visita General de Cárceles
"y Causas para el Departamento de la Capital,
"dispuesta por Acuerdo de fecha 21 de junio
"p.pdo., para los días 12, 13 y 14 de noviem-
"bre próximo, a las horas señaladas en el
"citado Acuerdo.

"Que amplía el plazo para la recepción de es-
"critos en las Oficinas respectivas hasta el
"día 11 del referido mes, inclusive.

"Que se comuniqué y publique.

"Y firma la Suprema Corte de que certifico.

"GUANI-ALVAREZ CORTÉS-SALDÍAS-CIBILS LARRA-
"VIDE-AGUIAR.-José Ma. Piñeyro. Secretario",

"N° 2078. En Montevideo a veinticinco de oc-
"tubre de mil novecientos cuarenta, estando
"en audiencia la Suprema Corte de Justicia,
"compuesta de los señores Ministros doctores
"don Julio Guani, Presidente, don Román Alva-
"rez Cortés, don Zoilo Saldías, don Jaime Ci-
"bils Larravide y don Juan José Aguiar, por
"ante el infrascripto Secretario,-

DIJO:

"Que transfiere la Visita General de Cárceles
"y Causas para el Departamento de la Capital,
"dispuesta por Acuerdo de fecha 21 de junio
"p.pdo., para los días 12, 13 y 14 de noviem-
"bre próximo, a las horas señaladas en el
"citado Acuerdo.

"Que amplía el plazo para la recepción de es-
"critos en las Oficinas respectivas hasta el
"día 11 del referido mes, inclusive.

"Que se comuniqué y publique.

"Y firma la Suprema Corte de que certifico.

"GUANI-ALVAREZ CORTÉS-SALDÍAS-CIBILS LARRA-
"VIDE-AGUIAR.-José M. Piñeyro, Secretario".

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA

SE VASE CITAR
A. A.

"Nº 2077. En Montevideo a veinticinco de oc-
 "tubre de mil novecientos cuarenta, estando
 "en audiencia la Suprema Corte de Justicia,
 "compuesta de los señores Ministros doctores
 "don Julio Guani, Presidente, don Román Al-
 "varez Cortés, don Zoilo Saldías, don Jaime
 "Cibils Larravide y don Juan José Aguiar, por
 "ante el infrascripto Secretario, -DIJO:
 "Que a partir del día 15 de noviembre próxi-
 "mo y hasta el 31 de marzo, inclusive, del año
 "1941, las Oficinas de la Corte, Tribunales,
 "Juzgados y demás dependencias del Poder Ju-
 "dicial, deberán permanecer abiertas desde
 "las OCHO hasta las DOCE horas.
 "Que se comuniqué y publique.
 "Y firma la Suprema Corte de que certifico.
 "GUANI-ALVAREZ CORTÉS-SALDÍAS-CIBILS LARRA-
 "VIDE-AGUIAR.- José Ma. Piñeyro. Secretario".

VASE CITAR

A. A.

"Nº 2077. En Montevideo a veinticinco de oc-
"tubre de mil novecientos cuarenta, estando.
"en audiencia la Suprema Corte de Justicia,
"compuesta de los señores Ministros doctores
"don Julio Guani, Presidente, don Román Al-
"varez Cortés, don Zoilo Saldías, don Jaime
"Cibils Larravide y don Juan José Aguiar, por
"ante el infrascripto Secretario, -DIJO:
"Que a partir del día 15 de noviembre próxi-
"mo y hasta el 31 de marzo, inclusive, del año
"1941, las Oficinas de la Corte, Tribunales,
"Juzgados y demás dependencias del Poder Ju-
"dicial, deberán permanecer abiertas desde
"las OCHO hasta las DOCE horas.
"Que se comuniquen y publiquen.
"Y firma la Suprema Corte de que certifico.
"GUANI-ALVAREZ CORTÉS-SALDÍAS-CIBILS LARRA-
"VIDE-AGUIAR.- José Ma. Piñeyro. Secretario".

COPIA.

VASE CITAR
A. A.
ordada).

"Nº 2077. En Montevideo a veinticinco de oc-
"tubre de mil novecientos cuarenta, estando.
"en audiencia la Suprema Corte de Justicia,
"compuesta de los señores Ministros doctores
"don Julio Guani, Presidente, don Román Al-
"varez Cortés, don Zoilo Saldías, don Jaime
"Cibils Larravide y don Juan José Aguiar, por
"ante el infrascripto Secretario, -DIJO:
"Que a partir del día 15 de noviembre próxi-
"mo y hasta el 31 de marzo, inclusive, del año
"1941, las Oficinas de la Corte, Tribunales,
"Juzgados y demás dependencias del Poder Ju-
"dicial, deberán permanecer abiertas desde
"las OCHO hasta las DOCE horas.
"Que se comuniqué y publique.
"Y firma la Suprema Corte de que certifico.
"GUANI-ALVAREZ CORTÉS-SALDÍAS-CIBILS LARRA-
"VIDE-AGUIAR.- José Ma. Piñeyro, Secretario".

**Es copia fiel de su original.-
Montevideo, octubre 26 de 1940.**

Secretario de la Suprema Corte de Justicia.

Montevideo, noviembre 6 de 1940.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia
del departamento de

Por disposición superior, cumplo con dirigirme a Vd., llevando a su conocimiento, a sus efectos, que se ha ordenado que ese Juzgado Letrado, -antes del día 10 de diciembre próximo, -remita la nómina de los Escribanos radicados en esa Ciudad, estableciendo la fecha de su radicación, así como los años en que desempeñaron la tasación de costas en el departamento, a fin de procederse a las respectivas designaciones para el año 1941 próximo venidero.

Saludo a Vd. atentamente.

SE VASE CITAR
A. A.
Circular N° 39.

Montevideo, noviembre 11 de 1940.

SE VASE CITAR

A. A.

Comunico a Vd., a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, por Acuerdo de fecha de hoy, nombró al señor Contador Público don RAFAEL J. ABELLÁ, para desempeñar las funciones de Regulador de Honorarios de Contadores, debiendo ejercer el cargo hasta el día 31 de diciembre próximo inclusive.

Domicilio: F.A.Vidal N° 656.

Circular N° 40.

Montevideo, diciembre 19 de 1940.

Señor

Para su conocimiento y demás efectos, cumpro con transcribir a continuación la siguiente Acordada de la Suprema Corte de Justicia, que dice relación con la próxima Feria Mayor de 1941, en todo el territorio de la República:

N° 2087. En Montevideo a diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Román Álvarez Cortés, don Zoilo Saldías, don Jaime Cibils Larravide y don Juan José Aguiar, por ante el infrascripto Secretario, DIJO: que debiendo quedar clausurados, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 61 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, desde el 1° al 31 de enero de 1941, la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de la República, encarga de administrar justicia durante el receso y para casos administrativos urgentes, al señor Presidente doctor don JULIO GUANI; para el despacho de los Tribunales de Apelaciones, al señor Juez doctor don PEDRO M. LAGO; debiendo actuar con la Secretaría del de 2° turno; para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital y del Letrado de Menores, al señor Juez doctor don JACINTO DÍAZ MINTEGUI, quien entenderá, asimismo, de las apelaciones que procedan, interpuestas ante los Juzgados

IR VASE CITAR

A. A.

Circular N° 41.

Poder Judicial

1.- "L.L. de Primera Instancia de 2º turno de Salto y Paysandú; y para el de los Juzgados L.L. de Instrucción, al señor Juez doctor don JULIO CÉSAR DE GREGORIO, Para el de los Juzgados L.L. de 1ra. Instancia del Interior, a los señores Jueces de Paz de la Primera Sección de los respectivos departamentos, o a los que de sus Juzgados estén encargados, en excepción del departamento de Salto, en el que desempeñará las funciones de Juez de Feria el de la 2da. sección. -
Cométese al señor Juez de Feria Dr. Díaz Mintegui la inspección que determina el art. 8º de la Ley de 24 de noviembre de 1905. -
En mérito a que los señores Jueces de Paz de la República ejercen funciones como Oficiales del Registro del Estado Civil, declárase que deben continuar en el desempeño de sus puestos durante el Feriado. -
Que los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, en el primer día hábil de la apertura de los Tribunales, deberán comunicar telegráficamente haber tomado posesión de sus cargos, y la Secretaría dar cuenta de las omisiones que al respecto ocurrieren. Los señores Jueces procederán, asimismo, a informar sobre la Visita que practiquen en sus Oficinas, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 65 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, citándose para verificarla a la Circular del 1º de Febrero de 1896. -
Que designa Alguacil de Feria para los Tribunales y Juzgados Letrados de 1ra. Instancia de la Capital, - al del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 6º turno, don EDUARDO GIANNAPELLI BENEDETTI. Que funcionará como Defensor de Feria el doctor JORGE CARVE GURMÉNDEZ, que se hallará de turno en el próximo mes de Enero, y atenderá la tasación de Cestas en la Capital, en dicho período, el Tasador Escribano don JUAN JOSÉ SEGUNDO. -
Que el horario de las Oficinas para los Tribunales y Juzgados, durante el reseso, será fijado por el señor Ministro Superior de Feria. -
Que finalmente recomienda a los señores Jueces Letrados del Interior y a todos los Escribanos de la República, el más estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Acordada de 1º de febrero de 1922, - bajo apercibimiento de las responsabilidades consiguientes.
Que se comuniquen y publiquen.
Y firma la Suprema Corte, de que certifico.
GUANI-ALVAREZ-CORTÉS-SALDÍAS-CIBILS LARRAVIDE-AGUIAR. -
José Ma. Piñeyro. Secretario".

De confor-//

SE VASE CITAR

A. A.

/-midad con lo dispuesto en la Acordada que antecede, el señor Presidente, Ministro Superior de FERIA doctor don Julio Guani, fijó el horario de 10 y 30 a 11 y 30 horas, para el funcionamiento de las Oficinas dependientes del Poder Judicial, durante el receso.-

Saludo a Vd. muy atentamente.